de 1975, ha resuelto aceptar dicha renuncia, con pérdida de la condición de funcionario, causando baja en los servicios de esta Dirección General.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1988.-El Director general, José María
Rodríguez Colorado.

Ilmo. Sr. Jefe de la División de Personal de la Dirección de la Policía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23675

ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se acepta la renuncia propuesta por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y solicitada por don Guillermo Etxeba-rria Ugalde, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial.

Vista la propuesta del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para que sea aceptada la renuncia al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría ingreso en el Cuerpo de Protesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial, formulada por don Guillermo Etxebarría Ugalde, documento nacional de identidad 15.094.723, de la asignatura «Lengua y Literatura Vasca», que superó las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 29), y teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 96.1 y 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de judio de 1958.

de Froccumiento Administrativo de 17 de juno de 1936, Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia propuesta por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, y solicitada por don Guillermo Etxebarría Ugalde, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura «Lengua y Literatura Vasca», con pérdida de todos los derechos que pudieran degivarse del concurso-prosición de referencia derivarse del concurso-oposición de referencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy Garcia de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

23676

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Maria Asunción Bravo Garrido como Profesora titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por doña María Asunción Bravo Garrido Profesora titular de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento verificado en virtud de pruebas

efectos retroactivos a su nombramiento verificado en virtud de pruebas de idoneidad, por revisión de calificaciones obtenidas en segunda convocatoria y a propuesta del Consejo de Universidades;

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión habo de remirese por segunda vez y como consecuencia de la nueva posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva valoración, la señora Bravo Garrido resultó igualmente «no apta», si bien obtuvo tres calificaciones de 6, por lo que pudo solicitar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, revisión que resultó positiva. Aceptada la propuesta favorable del Consejo de Universidades la interesada fue nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto): Estado» de 6 de agosto);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, ha formulado petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que

aprobados en primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigia la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante; Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación: pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública, prevén que los

efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionaria público, no obstante el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Adminispunto, no obstante e attendo 45 de la Ley a recencionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de becho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses

de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión de pruebas de idoneidad, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, entre otros, reconsiderando su calificación con base en los mismos méritos y aportaciones presentadas en la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existian en dicho momento, si bien a este respecto hay que tener en cuenta que la señora Bravo Garrido no resultó aprobada directamente por la Comisión en su segunda reunión, por lo que no puede equiparse a los aspirantes aprobados en primera convocatoria y que fueron nombrados Profesores titulares de Escuelas Universitarias en 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). No obstante, si resulta cierto que la interesada obtuvo en la segunda reunión de la Comisión del área de «Didáctica y Organización Escolar» tres puntuaciones de 6 o superiores, lo que le Organización Escolars tres puntuaciones de o o superiores, lo que le permitió instar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones consiguiendo propuesta favorable de este Organismo, que le possibilitó su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias por Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto);

Considerando que, de todo ello, se deduce la procedencia de acceder, en parte, a lo solicitado, declarando el derecho de la interesada a que se

den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados por el mismo procedimiento de revisión de calificaciones en primera convocatoria, lo que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 11 de noviembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 6 de diciembre);

Considerando que, por otra parte, tal reconocimiento no produce lesión alguna a otros aspirantes que participaron en las mismas pruebas y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido informe favorable en supuestos semejantes,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder, en parte, a lo solicitado por doña María Asunción Bravo Garrido y, en consecuencia, ampliar la Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletin Oficial del Estado» de 6 de agosto), en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de agosto), el sentido de que sa nomamiento de Profesora indiar de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados en el citado Cuerpo, por el procedimiento de revisión de calificaciones, al haber obtenido tres o más puntuaciones de 6, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

23677

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de dona Maria Jesús Machin Burguete como Profesora titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por doña Maria Jesús Machin Burguete Profesora titular de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento verificado en virtud de pruebas de idoneidad, por revisión de calificaciones obtenidas en segunda convocatoria y a propuesta del Consejo de Universidades;

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletin Oficial del Estado» del 16) para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadora. Con contentidad y entre de la contenta de la Comisión calificadora. Con ción posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva valoración, la señora Machín Burguete resultó igualmente emo aptas, si bien obtuvo tres calificaciones de 6, por lo que pudo solicitar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, revisión que resultó positiva. Aceptada la propuesta favorable del Consejo de Universidades la interesada fue nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del

Estado» de 6 de agosto);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, ha formulado petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigia la Orden de convocatoria, viéndose obligada a

reconsiderar los méritos aportados por la aspirante;
Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de

pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión de pruebas de idoneidad, en el área de «Didática y Organización Escolar», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, entre otros, reconsiderando su calificación con base en los mismos méritos y aportaciones presentadas en la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en dicho momento, si bien a este respecto hay que tener en cuenta que la señora Machín Burguete no resulto aprobada directamente por la Comisión en su segunda no resulto aprobada directamente por la Comisión en su segunda reunión, por lo que no puede equiparse a los aspirantes aprobados en primera convocatoria y que fueron nombrados Profesores titulares de Escuelas Universitarias en 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). No obstante, si resulta cierto que la interesada obtuvo en la segunda reunión de la Comisión del área de «Didáctica y Organización Escolar» tres puntuaciones de 6 o superiores, lo que le permitió instar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones consiguiendo propuesta favorable de esta Organismo que calificaciones consiguiendo propuesta favorable de este Organismo, que posibilitó su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias por Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletin Oficial del Estado» de 6 de agosto);

Considerando que, de todo ello, se deduce la procedencia de acceder, en parte, a lo solicitado, declarando el derecho de la interesada a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados por el mismo procedimiento de revisión de calificaciones en primera convocatoria, lo que se produjo por Resolución de esta Secretaria de Estado de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado de de diciembre).

Oficial del Estadon de 6 de diciembre);

Considerando que, por otra parte, tal reconocimiento no produce lesión alguna a otros aspirantes que participaron en las mismas pruebas

y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha

emitido informe favorable en supuestos semejantes, Esta Secretaria de Estado ha resuelto acceder, en parte, a lo solicitado por doña María Jesús Machín Burguete y, en consecuencia, ampliar la Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados en el citado Cuerpo, por el procedimiento de revisión de calificaciones, al haber obtenido tres o más puntuaciones de 6 en primera convegetoria acto que se produiro por Resolución de de 6, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaria de Estado de Universidades e Investigación de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Astro

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23678

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1988, de la cretaria, por la que se adjudican los puestos de convocados por Orden de 12 de julio de 1988. ihse. ibaio

Por Orden de 12 de julio de 1988 («Boletin Oficial del 1932) on del 18) se convocó concurso para la provisión de puestos de grabajo vacantes en el Departamento (Operador Periférico).

Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los

puestos convocados,

Esta Subsecretaria acuerda resolver la adjudicación de los puestos contenidos en el anexo I de la Orden de convocatoria.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad, que comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de la oferta de empleo público de

Contra esta Resolución, que es definitiva, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de septiembre de 1988.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

ANEXO I

Resultado del concurso convocado por Orden de 12 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1988)

Puesto de trabajo: Operador periférico-N. C. D.: 16-C. E. 105.792

Ceauro de destino		Número de orden	Aprilidos y pombre	Destino actual
Denominación	Código	R. P. T.		
D. P. INSS de Zaragoza Insalud Servicios Centrales Tesorería Territorial Salamanca Tesorería Territorial Valencia Tesorería Territorial Granada Tesorería Territorial Alicante Inserso Servicio Centrales D. P. INSS Granada Tesorería Territorial Pontevedra Tesorería Territorial Madrid Gerencia Informática Madrid D. P. INSS Madrid	6332300150001633 6290200128001629 6322500137001632 6322200146001632 6322400118001632 63022300103001632 6302200428001630 6332400118001633 6322300136560632 6322100128001632 7000500128001014	17 73 18 54 23 42 21 15 31 58 42 20	Gil García, Luis Arturo Serrano Jiménez, F. Javier Bermejo Resina, Emilia Solis Giménez, Federico Muñoz Corcobado, José Luis Lazaro Valera, Manuel Lorenza Arranz, Maria José Campos Cañizares, José Luis Justo Diz, Benjamín Pampín García, Ramón Sánchez Aguilera, Maurino García Fernández, Alberto	TT Almeria. INSS Salamanca. INSS Valencia. D. P. INSS Granada. INSS Albacete. Gerencia Informática. T. T. Córdoba. Insalud Orense. Exc. Volunt. 29.3. a). INSS Zamora.
D. P. INSS León Gerencia Informática Madrid Gerencia Informática Madrid Insalud Servicios Centrales	6332400124001633 7000500128001014 7000500128001014	14 42 42 73	Diez Menendez, Ana Maria Penarrubia Ibánez, Hermin. R. Chiclana Hoyos, Macarena Sendin Santos, José María	T. T. Asturias. T. T. Cuenca. INSS Guadalajara.